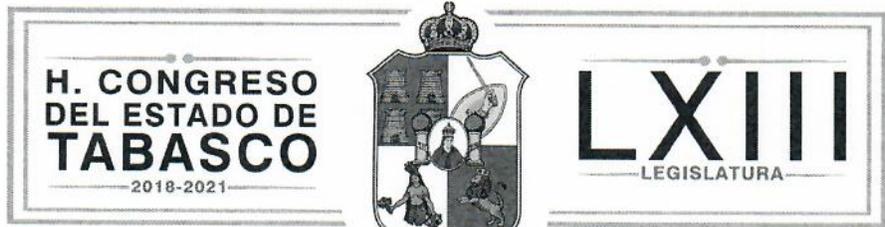




Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,
CULTURA. INFANCIA. JUVENTUD Y DEPORTE..

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 27 de enero de 2020.

HONORABLE ASAMBLEA

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, y 75, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción V, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 21 de enero de 2019, el diputado Daniel Cubero Cabrales, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó ante el Congreso del Estado, en sesión de la Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades competentes a que realicen los trámites necesarios para que se busque la inclusión de la Danza del Pochó, que se realiza en el municipio de Tenosique, Tabasco, y que da vida a lo que se conoce como el carnaval más raro del mundo, en la Lista Representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad de la UNESCO.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente turnó la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho proceda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para emitir acuerdos parlamentarios, puntos de acuerdo o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,
CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE..

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, en razón de la materia, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción V, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que el artículo 2, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Por su lado, los artículos 4, párrafo doceavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, párrafo quinto, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reconocen el derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de los derechos culturales.

QUINTO. Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, ratificada por el Estado Mexicano –y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2006-, dispone en su artículo 2, que se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

SEXTO. Que el estado de Tabasco cuenta con una gran riqueza cultural integrada por diversas manifestaciones de valor significativos, tanto material como inmaterial, producto de las diversas culturas que se han desarrollado dentro de su territorio, que incluye sus zonas arqueológicas, centros culturales, teatros, museos, cocina, danzas, entre muchos otros.

SÉPTIMO. Que rescatar los valores culturales es volver a los orígenes de nuestras propias raíces; y la forma de preservación de nuestras tradiciones se ha trasladado a nuestro tiempo en singulares manifestaciones como en el caso de la Danza del Pochó.

Esta danza es un ritual mágico y mítico, de origen precolombino, que se realiza todos los años en el municipio de Tenosique, Tabasco, desde el primer domingo después del 19 de enero, hasta el último



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,
CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE..

martes de Carnaval, con la participación de personajes como el Dios Pochó, los cojées, las pochóveras, el tigre, el tamborero, entre otros, y que es parte de lo que hoy es catalogado como “el carnaval más raro del mundo”, ya que es un carnaval de raíces prehispánicas.

Esto es, se trata de un ritual que se ha transmitido de generación en generación, siendo recreado constantemente por una comunidad en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

OCTAVO. Que el 20 de diciembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 6708 C, el Decreto 227, por el que se reconoce la Danza del Pochó como Patrimonio Cultural del municipio de Tenosique, Tabasco, por ser la manifestación de quehacer humano y su entorno, así como por su valor y significado de relevancia antropológica, histórica, artística, etnológica, tradicional, científica e intelectual, relacionada con la cultura Maya.

NOVENO. Que la propuesta del diputado Daniel Cubero Cabrales tiene por objeto que se exhorte a las autoridades competentes a que realicen los trámites necesarios para que se busque la inclusión de la Danza del Pochó en la Lista Representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a fin de que también se le difunda, promueva y salvaguarde a través de esta herramienta internacional.

DÉCIMO. Que el artículo 16 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial dispone que para dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, a propuesta de los Estados Partes interesados, creará, mantendrá al día y hará pública una Lista Representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Esto es, la finalidad de la Lista Representativa es garantizar una mayor notoriedad del patrimonio cultural inmaterial y más concretamente de los elementos propuestos como representativos de éste, y lograr que se tome mayor conciencia de su importancia, por lo que de acuerdo a la UNESCO la presentación de una candidatura y la inscripción de un elemento en esta Lista no deben considerarse como un fin en sí misma, sino como un medio para mostrar la diversidad de las expresiones del patrimonio inmaterial y para atraer la atención sobre ésta.

DÉCIMO PRIMERO. Que dada la importancia del valor y significado de la Danza del Pochó, esta Comisión Dictaminadora considera viable realizar un atento exhorto a la Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco, a fin de que realice las gestiones necesarias para que se busque su inclusión en la Lista Representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, y se dé a conocer a nivel internacional, se tome mayor conciencia sobre su importancia y se propicien mayores formas de diálogo que respeten y reconozcan la diversidad cultural, en términos del artículo 16 de la Convención de la materia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para emitir puntos de acuerdo, de conformidad con los artículos 28, párrafo segundo, y 36,



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,
CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE..

fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado exhorta, respetuosamente, a la titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco, para que realice las gestiones necesarias con la finalidad de que se presente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), una candidatura para la inclusión de la Danza del Pochó en la Lista Representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para que haga llegar el presente punto de acuerdo a su destinatario.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,
CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA FÉLIX GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIA

DIP. JAQUELINE VILLAVERDE ACEVEDO
VOCAL

DIP. DOLORES DEL CARMEN GUTIÉRREZ
ZURITA
INTEGRANTE

DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
INTEGRANTE

DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ
INTEGRANTE

DIP. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco.